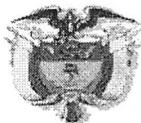


REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No.649

RAD: 76001-33-33-012-2016-00257-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ADEMIR GALVES ROJAS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL Y NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Mediante escrito obrante a folio 263 del cuaderno principal, el apoderado judicial de la parte actora solicita al Despacho se continúe con el trámite que corresponde al asunto de la referencia; razón por la cual y como quiera que han transcurrido más de 7 meses desde la suspensión de la audiencia de pruebas, el Despacho fijará fecha para continuar con misma, se requerirá la prueba documental faltante y citará nuevamente al señor HÉCTOR SUAREZ, a fin de que comparezca a rendir el testimonio solicitado por la parte demandada Rama Judicial y decretado en audiencia inicial por el Juzgado¹.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA para continuar la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A. de lo C.A, para el día **26 DE NOVIEMBRE DEL 2018 A LAS 03:30 DE LA TARDE** en la sala de audiencias No. 11 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Cali, piso 5º del Edificio Banco de Occidente.

SEGUNDO: OFICIAR a la empresa ACEROS Y TUBERIAS DEL VALLE LTDA, a fin de que remita al Despacho en el término de 15 días, los comprobantes de pago realizados al Sistema General de Seguridad Salud y Pensión por el señor ADEMIR GALVES ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No.16.511.815 de Buenaventura (V).

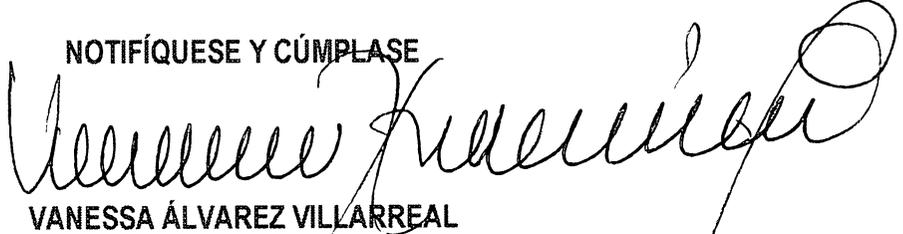
TERCERO: REQUERIR al ingeniero HÉCTOR SUAREZ a fin de que comparezca el día **26 DE**

¹ Ver folios 228 al 231 del Cuaderno Principal.

NOVIEMBRE DEL 2018 A LAS 03:30 DE LA TARDE en la sala de audiencias No. 11 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Cali, piso 5° del Edificio Banco de Occidente, para que rinda su testimonio.

CUARTO: Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
La Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. **67** hoy notifiqué a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, **06 de junio** de 2018 a las 8 a.m.

CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho el presente proceso proveniente del H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 5 de Junio de 2018

CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

República de Colombia



Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali

Auto de Sustanciación No. 646

Santiago de Cali, Cinco (5) de junio de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO No. 76001-33-33-012-2015-00406
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALFARO SANTACRUZ OCAMPO
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA –EJERCITO NACIONAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca en providencia del 30 de Abril de 2018, a través de la cual se confirmó el auto del 4 de octubre de 2016, proferido por este despacho judicial en audiencia inicial, mediante el cual se negó el decreto de una prueba.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature of Vanessa Álvarez Villarreal]
VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 67 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 6 de junio de 2018, a las 8 a.m.

CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio No. 417

RADICACIÓN: 76-001-33-33-012-2018-00066-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD SIMPLE
ACTOR: RODRIGO POSADA CASAS FRANCO

Santiago de Cali, cinco (5) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Mediante auto del 23 de abril de 2018 (fls. 47 y 48), se le concedió a la parte actora un término de diez (10) días para que corrigiera los siguientes defectos formales advertidos en la demanda:

Otorgar un nuevo poder en el que conste claramente la parte demandada; indicar de manera expresa cuál es la entidad demandada; determinar con claridad los hechos y omisiones que fundamentan las pretensiones; expresar con claridad y precisión las pretensiones de la demanda, individualizando con toda precisión los actos administrativos a enjuiciar; explicar claramente el concepto de violación de las normas que se invocan; aportar copia íntegra de la Resolución No. 000000510780317 del 16 de junio de 2017; y aportar la demanda en medio magnético y todos los traslados de la demanda y sus anexos completos.

De igual modo, se le indicó que al advertirse un restablecimiento automático del derecho, como es la entrega provisional de un vehículo que al parecer se encuentra inmovilizado, la exoneración del pago del servicio de parqueadero y grúa, el levantamiento de la medida de suspensión de la licencia de conducción del actor y devolución efectiva de la misma, debía adecuar la demanda al medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contemplado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, cumpliendo los presupuestos procesales establecidos en la misma ley; adecuar las pretensiones indicando claramente el restablecimiento del derecho pretendido; estimar razonadamente la cuantía, acreditar el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 161 numeral 1, consistente en la conciliación extrajudicial; y acreditar la interposición de los recursos que fueren obligatorios contra los actos administrativos acusados, en caso de que fueran procedentes.

Al respecto, observa el Despacho que la parte demandante dejó vencer el término concedido sin corregir la demanda conforme a lo ordenado en la citada providencia, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 169 de la Ley 1437 de 2011, se dispondrá su rechazó.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Nulidad instaurada por el señor RODRIGO POSADA CASAS FRANCO, por la razón ante expuesta.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los documentos acompañados con la demanda a la parte interesada y archívese lo actuado.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor ARMANDO ESCOBAR POTES, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.705.764, portador de la Tarjeta Profesional No. 280.059 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandante de conformidad con el poder obrante a folio 12 del expediente.

NOTIFÍQUESE

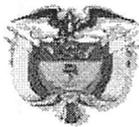


VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>CERTIFICO: En estado No. 67 hoy notifico a las partes el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, 6 DE JUNIO DE 2018 a las 8:00 a.m.</p> <p>CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS Secretaria</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No.643

RADICADO: 76001-33-33-012-2016-00018-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JOSÉ FERNANDO VILLAREJO MINA Y OTROS
DEMANDADO: INPEC

Mediante escrito obrante a folio 138 del cuaderno principal, el apoderado judicial de la parte actora, solicita al Despacho se continúe con el trámite que corresponde al asunto de la referencia; razón por la cual y como quiera que han transcurrido más de 9 meses desde su suspensión, el Despacho fijará fecha para continuar con la audiencia de pruebas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA para continuar la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A. de lo C.A, para el día **26 DE NOVIEMBRE DEL 2018 A LAS 02:00 DE LA TARDE** en la sala de audiencias No. 11, de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Cali, piso 5°.

SEGUNDO: Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

La Juez

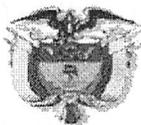
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

CERTIFICO: En estado No. **67** hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, **06 de junio** de 2018 a las 8 a.m.

CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Auto de sustanciación No.641

RADICADO: 76001-33-33-012-2015-00328-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE FLOREZ JARAMILLO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Mediante escrito obrante a folio 293 del cuaderno principal, el apoderado judicial de la parte actora, solicita al Despacho se continúe con el trámite que corresponde en el asunto de la referencia.

Revisado el plenario se advierte que la audiencia de pruebas fue suspendida desde el 28 de febrero del 2017, a fin de requerir las pruebas faltantes, por lo que se hace necesario fijar fecha para continuar con la misma.

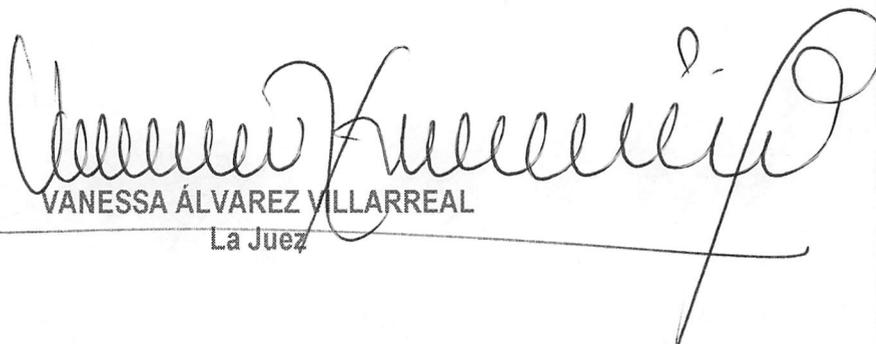
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA para continuar la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A. de lo C.A, para el día **26 DE NOVIEMBRE DEL 2018 A LAS 03:00 DE LA TARDE** en la sala de audiencias No. 11 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Cali, piso 5° del Edificio Banco de Occidente.

SEGUNDO: Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
La Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

CERTIFICO: En estado No. 67 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 06 de junio de 2018 a las 8 a.m.

CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de junio de dos mil dieciocho (2018).

Auto sustanciación No. 642

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DE ANSERMA NUEVO.
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
RADICACION: 76001-33-33-012-2014-00123-00

El apoderado del HOSPITAL SANTA ANA DE LOS CABALLEROS DE ANSERMA NUEVO, presenta escrito solicitando el aplazamiento de la audiencia de pruebas que estaba programada para el quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018), argumentando que para ese día tiene programado un viaje as la ciudad de Cartagena, para lo cual allega la confirmación de la reserva de los tiquetes aéreos.

En atención a la anterior solicitud, se fijará nueva fecha y hora para continuar la audiencia de pruebas.

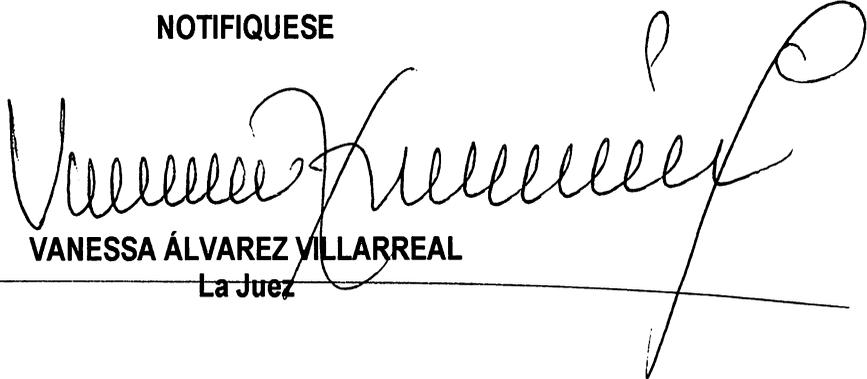
Por lo expuesto, el JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI,

DISPONE

PRIMERO: FÍJESE como nueva fecha y hora para llevar a cabo la continuación de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, **el día 26 DE NOVIEMBRE DEL 2018 A LAS 02:30 DE LA TARDE** en la sala de audiencias No. 11, de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Cali, piso 5°.

SEGUNDO: Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE


VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
La Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

CERTIFICO: En estado No. **67** hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, **06 de junio del 2018**, a las 08:00 a.m.

CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Auto de Sustanciación No. 647

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: HARRISON FABIÁN RIVERA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL, NACIÓN-
RAMA JUDICIAL Y NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACION: 76001-33-33-012-2016-00123-00

Teniendo en cuenta que las pruebas documentales requeridas en la audiencia de pruebas llevada a cabo el 20 de febrero del 2018 ya fueron allegadas al proceso de la referencia¹, se fijará fecha y hora para continuar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

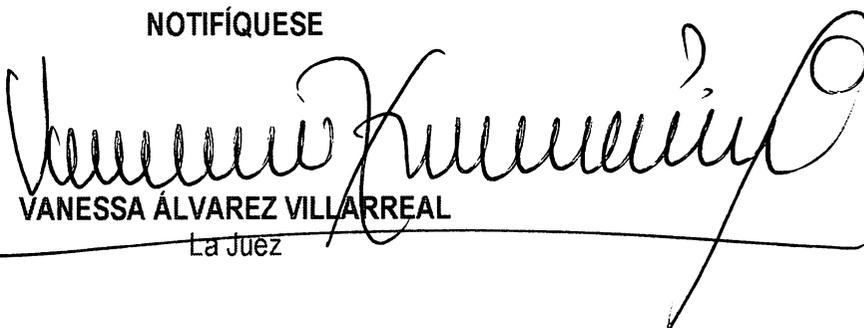
De conformidad con lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA para continuar la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para el **día 26 DE NOVIEMBRE DEL 2018 A LAS 09:00 DE LA MAÑANA** en la sala de audiencias No. 11, de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Cali, piso 5°.

SEGUNDO: Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE


VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
La Juez

¹ Ver Cuaderno de Pruebas.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
CALI**

CERTIFICO: En estado No.67 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, **06 de junio** del 2018 a las 8 a.m.

CARMEN ELENA ZULENA VANEGAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Auto de sustanciación No.648

RADICADO: 76001-33-33-012-2015-00263-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ENRIQUE DEVIA
DEMANDADO: NACIÓN-MIN.EDUCACIÓN-FOMAG

Mediante escrito obrante a folio 197 del cuaderno principal, el apoderado judicial de la parte demandada, solicita al Despacho se continúe con el trámite que corresponde en el asunto de la referencia.

Revisado el plenario se advierte que la audiencia de pruebas fue suspendida desde el 24 de marzo del 2017, a fin de requerir las pruebas faltantes, por lo que se hace necesario fijar fecha para continuar con la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA para continuar la Audiencia de Pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A. de lo C.A, para el día **16 DE NOVIEMBRE DEL 2018 A LAS 09:30 DE LA MAÑANA** en la sala de audiencias No. 7, de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Cali, piso 11.

SEGUNDO: Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Vanessa Alvarez Villarreal', is written over the typed name and title.

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
La Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

CERTIFICO: En estado No. 67 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 06 de junio de 2018 a las 8 a.m.

CARMEN ELENA ZULETA VANEGAS
Secretaría